

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.491/14

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA ÁVILA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 03 de julio de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON ANTOLIN MORALES SANCHO, cuyo último domicilio conocido fue en la C/las Moradas nº 15 de Ávila, D.P.: 05005, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, habiéndose formulado por el Abogado designado para la defensa de D. ANTOLIN MORALES SANCHO comunicación de insostenibilidad de la pretensión el 19 de septiembre de 2012, de dentro del plazo legal prevenido por el artículo 32 de la Ley 1/1996, y habiendo emitido dictamen tanto el Ilustre Colegio de Abogados como el Ministerio Fiscal estimando igualmente indefendible la pretensión, procede, de conformidad con el artículo 34 Ley 1/96 DESESTIMAR la solicitud en su momento presentada por el Sr. Morales.

Esta resolución podrá ser impugnada mediante escrito dirigido al Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de la demanda frente a desestimación resolución de pensión por el INSS, a iniciar ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Ávila.

En Ávila, a 29 de julio de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.